

En La Congregacion de S.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> Jph del  
 Guexuca Jurisdiccion de Suchipila en  
 seis dias del mes de Septiembre de mil  
 setecientos setenta y ocho años, Ante  
 mi D.<sup>o</sup> Jph Bisente de Balenzuela  
 Th.<sup>o</sup> de dho valle, Lor el S.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Die  
 uio Ruiz de Texada Alcalde Mayor  
 de dha prouincia y Villa de Aguas  
 calientes por Su Mag.<sup>o</sup> y Dios Guades  
 y aucto por Receptoria con testigos de  
 asistencia âmas de los Instrumenta  
 les y âbaxo Yaan mencionados, por Inu  
 pia de exaribano publico ni Real. y no  
 le ay ni en los terminos de la Ley;  
 Parecieron presentes D.<sup>o</sup> Jph Antonio  
 y D.<sup>o</sup> fernando Martines de Soto Ma  
 Noa Presinos desta Jurisdiccion â quien  
 doy fee y Conoscoy dixeron q por la pre  
 sente Carta Conosen y otorgan Excriptu  
 ra de venta Real desde oy en âdelan  
 te por Juo q â saber una labor de tri  
 go Cerrada q se compone de tres Carga  
 de trigo son lo mas q Comprende den

dentro de la Ceica, a D.<sup>n</sup> Jph Calixto Kur-  
assi múnimo herino para él. sus herederos  
y sucesores, q del o de ellos devan y puedan  
conocer con Justa Causa Razon y título  
Culla labor hubieron y adquirieron los  
hoyzantes por fin y muerte de su Difun-  
to padre, en el medio sitio del pueblo si-  
do nombrado S.<sup>a</sup> S.<sup>n</sup> Jph Gracia. Como ma-  
lata mente conta de particion q executo  
D.<sup>n</sup> fra. co. Babién de Cardona Regidor de  
Canon de la Villa de Apaschientes a los  
beinte y dos dias del mes de mayo de zecientos y siete  
Culla tierra como propria de los hoyz-  
antes se venden y seden por el prin-  
cipal de quinientos pesos q pertenecien  
al S.<sup>o</sup> Doctoral D.<sup>n</sup> Bisente Flores a la  
hora los docientos y catorse pesos q tiene  
la parte de D.<sup>n</sup> fernando martines y cien-  
to y beinte <sup>y seis</sup> pesos tres S.<sup>os</sup> de parte de D.<sup>n</sup>  
Jph Anth. Martine, y los restantes de las  
dos partes para a Juste de los quinientos  
pesos de ven de Caídos y ciento q tiene  
sobre si la parte de D.<sup>n</sup> Jph Antonio  
a favor de D.<sup>na</sup> Rosalia Texana a ser  
redimible de un ciento por ciento conq

En La Congregacion de S.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> Jph del  
 Guexuca Jurisdiccion de Suchipila en  
 seis dias del mes de Septiembre de mil  
 seiscientos setenta y ocho años, Ante  
 mi D.<sup>o</sup> Jph Bisente de Balenzuela  
 H.<sup>o</sup> de dho valle, Lo.<sup>o</sup> el S.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Die  
 go Ruiz de Texada Alcalde Mayor  
 de dha prouincia y Villa de Aguas  
 calientes por Su Mag.<sup>o</sup> y Dios Guarde  
 y auto por Receptoria con testigos de  
 asistencia a mas de los Instrumenta  
 les y abajo sean mencionados, por In  
 pia de Escribano publico ni Real. y no  
 le ay ni en los terminos de la Ley.  
 Presencian presentes D.<sup>o</sup> Jph Antonio  
 y D.<sup>o</sup> Fernando Martinez de Soto Ma  
 yor Presinos desta Jurisdiccion a quien  
 doy feo y conosco y dixeron y por la pre  
 sente Carta Conosen y otorgan Excriptu  
 ra de venta Real desde oy en adelan  
 te por suyo y a saber una labor de tri  
 go Cerrada q se compone de tres Carga  
 de trigo con lo mas q Comprende den